



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 34451

Quillón, 06 OCT 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 3587 de Fecha 29 de Septiembre del 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 3282 de fecha 22/09/2016, que Nombra Alcalde Subrogante.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Programa formación y capacitación APS RED: Desarrollo de RRHH en APS”**, por un monto de \$ 2.110.000.- (Dos millones ciento diez mil pesos)
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

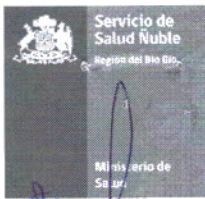


VALDIMIR PENA MAHUIZIER
ALCALDE (S)

YLF/jsb
05.10.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



RGR/MMD/th.s.

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio sobre el Programa Formación y Capacitación APS Red: Desarrollo de RRHH en APS, Personal Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por el Ministerio de Salud, de fecha 17 de agosto del 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 188/14, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

3587 29.09.2016

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1°.- **APRUÉBASE** el convenio sobre el Programa Formación y Capacitación APS Red: Desarrollo de RRHH en APS, Personal Atención Primaria de Salud Municipal, de fecha 17 de agosto del 2016, que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC Local 2015, aprobado por el Ministerio de Salud, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Programa Formación y Capacitación APS Red: Desarrollo de RRHH en APS, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

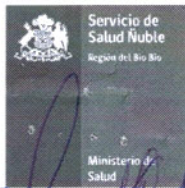
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL
Depto. de Salud/I. Municipalidad
1B/2A/3A/4C/1C
Oficina de Partes



FOF/PCR/MMD/AHDD/NMV/PGR/tha

“PROGRAMA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN APS RED: DESARROLLO DE RRHH EN APS” PERSONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Chillán, a diecisiete de agosto del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; “en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, el cual es difundido a la Red Asistencial, según Ord. N° 4C1/ N° 82 del 10 de mayo de 2016.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia “Programa de Formación y Capacitación APS red: Desarrollo del RRHH en APS Municipal”, detallados en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio se compromete a respaldar la formación de los profesionales seleccionados, que se indican a continuación:

PROGRAMA	MONTO	RUT	NOMBRE	PROFESION	ESTABLECIMIENTO
SALUD FAMILIAR Y TRATO AL USUARIO	290.000	10563903-1	TERESA DE JESUS OROSTICA OSORIO	TENS	CECOSF CASINO
GESTION EN COMPRAS PUBLICAS	\$135.000.-	16.405.660-0	SEBASTIAN VALENZUELA VALENZUELA	DISEÑADOR GRAFICO	CESFAM QUILLON
MODELO DE CUIDADOS DE PACIENTES CON PATOLOGIAS CRONICAS (MODELO WAGNER)	\$360.000.-	10.103.008-3	IRENE PILAR MORALES GARRIDO	NUTRICIONISTA	CESFAM QUILLON
SALUD MENTAL EN LA APS	\$140.000.-	13.601.131-6	MARIA ALEJANDRA CASANOVA SALAZAR	ASISTENTE SOCIAL	CESFAM QUILLON
SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE	\$1.050.000.-	13.601.131-6	MARIA ALEJANDRA CASANOVA SALAZAR	ASISTENTE SOCIAL	CESFAM QUILLON
GESTION EN COMPRAS PUBLICAS	\$135.000.-	16.993.783-4	DANIELA SANCHEZ SALDIAS	CONTADOR TECNICO	DESAMU QUILLON

Los profesionales seleccionados para estos efectos, se comprometen a asumir la carga académica, y el Municipio se compromete en otorgar las facilidades para asistir a las clases presenciales cuando corresponda y/o dar cumplimiento al programa de capacitación de manera virtual a través del uso de los equipos computacionales. Así como también apoyar los emprendimientos locales del personal autorizado mediante el presente convenio.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad los recursos necesarios para cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, matrícula y arancel de los/las profesionales, por un valor total de **\$2.110.000.- (Dos millones ciento diez mil pesos)**, y en este mismo acto el Municipio autoriza al Servicio a retener dichos valores y realizar centralizadamente la adquisición de los diplomados y cursos señalados precedentemente (licitación, adjudicación, pago a la entidad oferente adjudicada, etc.).

La Municipalidad, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar, en el caso de los programas de formación, que el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen, al menos un año después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, así como su obligación de rendimiento académico y en caso de deserción sin causa debidamente justificada al Servicio, cada profesional deberá **suscribir un pagaré** a favor del Servicio por el monto total del curso, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

Será de responsabilidad de cada establecimiento, remitir todos los pagarés directamente al Depto. de Formación y Capacitación de la Dirección de Servicio de Salud Ñuble, en un plazo de 10 días luego de tramitado el presente convenio.

SEPTIMA: Los fondos asignados, solo podrán ser destinados a los objetivos de formación de los programas señalados en la cláusula CUARTA.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.

Para constancia, firman:



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE